VISTOS,

- 1. Que, por oficio 14.515 de fecha 4 de julio de 2011, el Departamento de Ciencias de la Computación de la Universidad de Chile –NIC Chile-, notificó al suscrito la designación como árbitro para resolver el conflicto planteado por la solicitud de inscripción del nombre de dominio cebe.cl.
- 2. Que el suscrito aceptó el cargo de árbitro para el cual fue designado, juró desempeñarlo fielmente y en el menor tiempo posible.
- 3. Que, según aparece del citado oficio, son partes en esta causa como primer solicitante IMPORTADORA SPORT OPTIC LIMITADA, RUT: 77.911.320-5, Contacto Administrativo: Daniel Abran, Avda. del Valle 787, oficina 602, Huechuraba, Santiago y como segundo solicitante ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES SEIDEMANN S, RUT: 92.946.000-6, Contacto Administrativo:

Enrique Weisselberger, Miraflores Nº130 Piso 25, Santiago.

4. Que citadas las partes a comparendo no se presentaron a la audiencia.

Y TENIENDO PRESENTE:

Lo dispuesto en el Art. 8, del Procedimiento de Mediación y Arbitraje, contenido en el Anexo I de la Reglamentación para el Funcionamiento de Registro de nombres de dominio.CL, y sin emitir un pronunciamiento sobre el fondo:

RESUELVO

Asígnese el dominio cebe.cl al primer solicitante IMPORTADORA SPORT OPTIC LIMITADA, RUT 77.911.320-5.

Notifíquese a las partes y a NIC-Chile por correo electrónico firmado electrónicamente.

Ruperto Pinochet Olave

Juez Árbitro

Sistema de Resolución de Controversias

Nic-Chile